



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00057 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “SIMULACIÓN”
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOPANTEX”
Demandado	YANETH CECILIA SALAS LÓPEZ Y OTROS
Tema	ADMISIÓN REFORMA DEMANDA

Por darse los presupuestos del artículo 93 del Código general del Proceso, se admite la reforma a la demanda propuesta por la apoderada de la demandante, como consecuencia se tendrá como codemandado a CAMILO ANDRÉS CORREA BERRUECOS.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

Se dispone la notificación personal de la nueva demandada, de la forma ordenada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020, esto es bien como mensaje de datos o traslado físico: remitiendo copia de la demanda, sus anexos, auto admisorio y de esta providencia a la dirección electrónica de la nueva demandada o en su defecto a la dirección física, aportadas en el escrito de demanda y acreditando el recibo por parte del destinatario.

De la revisión del expediente se evidencia que la demanda no ha sido notificada a ninguno de los demandados y la demandante ya fue requerida para tal fin; se insta nuevamente a la apoderada demandante a cumplir con dicha carga procesal de su competencia.

Bajo la misma caución prestada se decreta como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 001-1230370 propiedad

del codemandado DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA. Líbrese oficio para tal fin a la ORIP de Medellín, zona sur.

De otro lado, atendiendo el poder arrimado, en la forma y términos del poder conferido reconoce personería judicial al abogado DIEGO THOMÁS TAVERA MONCALEANO TP 175021, quien se identifica con CC 93418809 en representación de la codemandada YANETH CECILIA SALAS LÓPEZ a quien se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301, inciso segundo del Código General del Proceso. Notificada esta providencia, comenzará a descorrer términos de traslado.

El apoderado recibirá notificaciones en el correo diegotaveram@hotmail.com, teléfono 3152663631; dirección a la cual se compartirá el expediente por secretaría en atención a la solicitud del litigante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb3c4dfc95e925b4b85e0a6ee5b38acfd4f25c60b87f8367079a6e1feb1e5f87

Documento generado en 24/09/2021 09:55:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>